



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Controversias Contractuales
Radicación: 110013336038201500598-00
Demandante: Agencia de Viajes Operadores Colombiana de Turismo SAS
Demandado: Sociedad de Activos especiales- SAE SAS
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Mediante sentencia proferida por este Despacho el día 13 de febrero de 2019 en el curso de la continuación de la audiencia inicial¹, se resolvió denegar las pretensiones de la demanda y no condenar en costas a la parte vencida. La sentencia de primera instancia fue objeto de recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante de manera oral en la misma diligencia, el cual fue sustentado en el término de Ley² y concedido ante el superior mediante auto del 29 de abril de 2019³ – notificado por estado del día siguiente⁴–.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, mediante sentencia de segunda instancia calendada 3 de diciembre de 2020, **confirmó** la sentencia de primera instancia del 13 de febrero de 2019 y condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, para lo cual fijó como agencias en derecho la suma de equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE⁵. En auto del 22 de agosto de 2022 este despacho obedeció y cumplió lo resuelto por el superior y dispuso que la Secretaría del juzgado elaborara la liquidación de costas –agencias en derecho– fijadas en segunda instancia⁶.

El día 31 de enero de 2023 la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas⁷, de la cual se corrió traslado a las partes mediante fijación en lista del día 1º de febrero de 2023⁸, en los términos dispuestos en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso –CGP–. Durante los días 2 al 6 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, corrió el respectivo traslado, sin que las partes presentaran objeción o pronunciamiento alguno frente a la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas –incluidas agencias en derecho– en contra de la parte demandante, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$877.802) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

¹ Folios 433 a 440 del Cuaderno 3.

² Folios 441 a 455 del Cuaderno 3.

³ Folio 456 del Cuaderno 3.

⁴ Folio 457 del Cuaderno 3.

⁵ Folios 483 a 491 del Cuaderno 3.

⁶ Ver documentos digitales denominados “02.- 22-08-2022 AUTO OBEDECE SUPERIOR” y “03.- 23-08-2022 COMUNICACION ESTADO”.

⁷ Ver documento digital denominado “04.- 31-01-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

⁸ Ver documento digital denominado “05.- 01-02-2023 FIJACION EN LISTA”.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: info@clarenavalencia.com;
Parte demandada: notificacionjuridica@saesas.gov.co; Karol.medina.ordonez@gmail.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08f848728908cd6fe3c16336762a091c5092bcd189a97c3ea442f2f7ba2a970**

Documento generado en 24/04/2023 08:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>